

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA.-

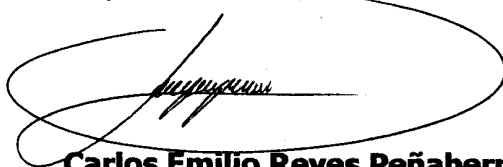
Cúmpleme poner en su conocimiento que, con fecha 11 de Octubre del 2010, he procedido a registrar en el Libro de Socios y Participaciones de mi representada, la compañía **EMPRESA RADIAL ENPÍA CIA. LTDA.**, las siguientes transferencia de participaciones :

- El **Dr. Mario José Canessa Oneto**, con cédula de ciudadanía número 0903998607, ha transferido 790 participaciones a favor del **Ing. Juan José Canessa Oneto**, portador de la cédula de ciudadanía número 0908788995.
- El señor **David Esteban Canessa Quirola**, con cédula de ciudadanía número 0910556588, ha transferido 10 participaciones a favor del Dr. **Emilio José Canessa Oneto**, portador de la cédula de ciudadanía número 0909160947.

Todas las participaciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Informo a ustedes que en el Libro de Socios y participaciones a mi cargo existe registrada las cesión indicada en este oficio, por lo que cualquier información contraria a la actual debe anularse.

Muy atentamente,



Carlos Emilio Reyes Peñaherrera
Gerente General
EMPRESA RADIAL ENPÍA CIA. LTDA.
EXP. No. 24362



SEGUNDA COPIA CERTIFICADA.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES,
DE La EMPRESA RADIAL ENPÍA CIA. LTDA
QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES MARIO
JOSÉ CANESSA ONETO; Y SEÑORA LILIAN
MARÍA QUIROLA LOJAS DE CANESSA; A
FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO JUAN JOSÉ
CANESSA ONETO.

GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2010

1

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES, DE La EMPRESA RADIAL
ENPIA CIA. LTDA QUE HACEN LOS
CONYUGES SEÑORES MARIO JOSÉ
CANESSA ONETO; Y SEÑORA LILIAN
MARÍA QUIROLA LOJAS DE
CANESSA; A FAVOR DEL SEÑOR
INGENIERO JUAN JOSÉ CANESSA
ONETO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
día once de Octubre del año dos mil diez, ante mí,
DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA
DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen los cónyuges
Doctor MARIO JOSÉ CANESSA ONETO; quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
abogado; señora LILIAN MARÍA QUIROLA LOJAS DE CANESSA,
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casada, ejecutiva, y por otra parte el señor JUAN
JOSÉ CANESSA ONETO, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero; capaz
para obligarse y contratar, debidamente autorizado por
la Junta General Universal Extraordinaria de Socios,
celebrada el once de Octubre de dos mil diez, la
compareciente es mayor de edad, domiciliada en
esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a
quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el

objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece

al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, por una parte, como CEDENTES - VENDEDORES, los cónyuges **Doctor MARIO JOSÉ CANESSA ONETO; y señora LILIAN MARÍA QUIROLA LOJAS DE CANESSA**, y, por otra parte, como CESIONARIO - COMPRADOR, el señor Ingeniero **JUAN JOSÉ CANESSA ONETO**, todos con capacidad civil suficiente para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor Telmo Torres Crespo, el siete de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registrador Mercantil del Cantón Machala el, se constituyó la compañía denominada **EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA.**, con un capital de CIEN MIL SUCRES, divididos en cien participaciones de un mil sucres cada una, la misma que fue aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil señor Hugo Larrea Romero, mediante resolución Número RL.6.536., RL.Seis.Quinientos treinta y seis del veintitrés de

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Agosto del año mil novecientos setenta y nueve, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Machala, el día cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, fecha en la que queda legalmente inscrito el contrato de constitución de la compañía con el número ciento setenta, y anotada en el repertorio bajo el número un mil ochocientos trece. **DOS)** Mediante escritura pública celebrada el cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía fue reactivada, reformó los estatutos sociales y aumentó el capital social a la suma de Setecientos Mil Sucres. **TRES)** Mediante escritura pública celebrada el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala el veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, la compañía reformó los estatutos sociales y aumentó el capital social a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES.-. **CUATRO)** Mediante escritura pública de fecha once de febrero del año dos mil nueve ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil Dr. Virgilio Jarrín Acunzo se celebró la reactivación, Conversión del Capital Social de la Compañía de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de

América, Aumento del Capital Social, Aumento del Valor de las Participaciones, y Reforma Parcial del Estatuto de la Compañía **EMPRESA RADIAL ENPIA CÍA. LTDA**, la misma que fue inscrita en el Registrador Mercantil del Cantón Machala con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, con el número un mil doscientos quince y anotada en el repertorio bajo el número dos mil ciento sesenta y tres. **CINCO)** La Junta Universal de Socios de la **EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA.**, celebrada el once de Octubre del año dos mil diez, a las quince horas, acordó por unanimidad de votos autorizar al socio Doctor **MARIO JOSÉ CANESSA ONETO** la venta de setecientos noventa de sus participaciones que posee en el capital social de la compañía a favor del señor **INGENIERO JUAN JOSÉ CANESSA ONETO**. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** con los antecedentes señalados en la cláusula anterior y mediante la presente escritura pública los cónyuges Doctor **MARIO JOSÉ CANESSA ONETO**; y señora **LILIAN MARÍA QUIROLA LOJAS DE CANESSA**, ceden a favor del señor, ingeniero **JUAN JOSÉ CANESSA ONETO**, setecientos noventa de sus participaciones de un dólar cada una. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Los cónyuges Doctor **MARIO JOSÉ CANESSA ONETO** Y SEÑORA **LILIAN MARÍA QUIROLA LOJAS DE CANESSA**, reciben de parte del señor Ingeniero **JUAN JOSÉ CANESSA ONETO**, por la cesión de sus ciento cincuenta participaciones sociales el valor nominal de setecientos noventa 00/100 DÓLARES DE LOS

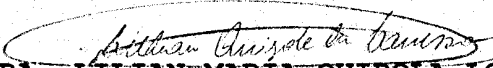
Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

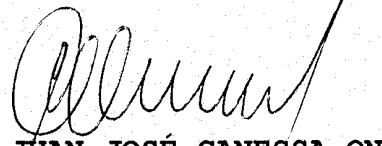
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

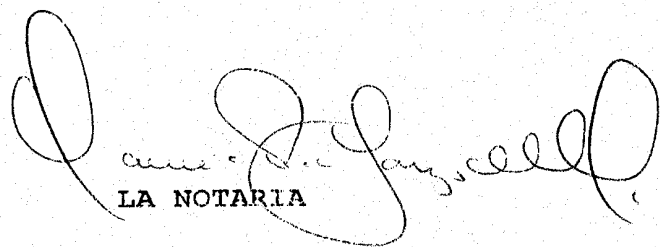
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los cedentes -
vendedores, lo reciben en dinero en efectivo y en moneda
de curso legal, sin lugar a posterior reclamo, por
ningún concepto, asumiéndose y subrogándose el
CESIONARIO - COMPRADOR, todos los derechos y
obligaciones para con la compañía en proporción a las
participaciones cedidas. **CLÁUSULA QUINTA: NACIONALIDAD.-**
INGENIERO JUAN JOSÉ CANESSA ONETO, CESIONARIO -
COMPRADOR, es de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA**
SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes intervinientes declaran
que aceptan, aprueban y ratifican este instrumento en
todo su contenido, quedando autorizado el CESIONARIO -
COMPRADOR, a solicitar la inscripción en el Registro
Mercantil correspondiente y la anotación al margen de la
matriz de la escritura pública de constitución de la
compañía. Señor Notario sírvase incluir las
formalidades necesarias para la validez de la presente
escritura pública. Agregue usted señora notaria las
demás formalidades de estilo necesarias para la plena
validez de esta escritura pública. **HASTA AQUI LA MINUTA**
QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR
LEGAL.- Abogada Kathya Mori L. Registro número seis mil
trescientos treinta y seis. Colegio Abogado Guayas.-
Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí
la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste la

aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma
en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.


DR. MARIO JOSÉ CANESSA ONETO
C.C.# 0903998607
C.V.# 028-0125


SRA. LILIAN MARÍA QUIROLA LOJAS DE CANESSA
C.C.# 0904759933
C.V.# 085-0017


ING. JUAN JOSÉ CANESSA ONETO
C.C.# 090878899-5
C.V.# 153-0003


LA NOTARIA

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA RADIAL
ENPÍA CIA. LTDA, CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2010.**

En la ciudad de Machala, a los once de Octubre del año dos mil diez, siendo las quince horas, se reúnen en el domicilio de la compañía en Junta Universal los Socios de la compañía EMPRESA RADIAL ENPÍA CIA. LTDA denominada al amparo de lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas: señores Dr. Mario José Canessa Oneto, propietario de setecientos noventa participaciones de un dólar cada una; David Esteban Canessa Quirola, propietario de diez participaciones de un dólar cada. Comparece también el señor Carlos Emilio Reyes Peñaherrera en calidad de Gerente General y el señor Ing. Juan José Canessa Oneto en calidad de Presidente de la compañía.

Se deja constancia que se encuentra reunido el cien por ciento del capital pagado de la compañía que asciende a Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

Es decisión de los socios reunirse con el objeto de conocer y resolver sobre el único punto del orden del día.

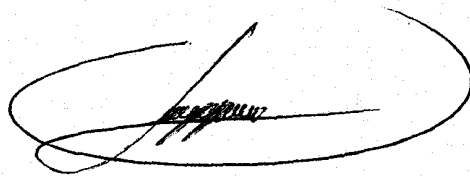
Autorización para que los señores socios Dr. Mario Canessa Oneto, ceda setecientos noventa participaciones, a favor del señor Ing. Juan José Canessa Oneto; y para que el señor David Esteban Canessa Quirola, ceda diez participaciones a favor del Dr. Emilio José Canessa Oneto.

Preside la Junta el señor Ing. Juan José Canessa Oneto en su calidad de Presidente de la compañía, actuando en la secretaría el señor Carlos Emilio Reyes Peñaherrera, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Acto seguido el señor Presidente informa sobre la voluntad del socio Dr. Mario José Canessa Oneto de ceder 790 de sus participaciones al señor Ing. Juan José Canessa Oneto, y también la voluntad del señor David Esteban Canessa Quirola de ceder 10 participaciones al señor Dr. Emilio José Canessa Oneto, a lo que los socios manifiestan no tener ninguna objeción en que el señor Ing. Juan José Canessa Oneto y el Dr. Emilio José Canessa Oneto, formen parte de la compañía, razón por la cual todos los socios en forma unánime autorizan para que los socios Dr. Mario José Canessa Oneto y el señor David Esteban Canessa Quirola, procedan a ceder cada uno la totalidad de sus participaciones que poseen en la compañía y realicen los trámites establecidos en la Ley de Compañías específicamente en el Art. 113 para su legalización.

Luego de un receso, en el que el secretario redacta el acta, la misma es leída y aprobada en todas sus partes por los presentes, los mismos que para constancia firman en unidad de acto, siendo las dieciséis horas. F) Dr. Mario Canessa Oneto, Accionista; F) David Esteban Canessa Quirola, Accionista; F) Ing. Juan José Canessa Oneto, Presidente de la Junta; F) Carlos Emilio Reyes Peñaherrera, Secretario de la Junta, Gerente General.

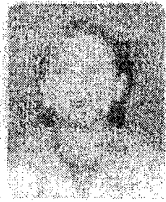
CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en los archivos de la Compañía. Guayaquil, 11 de Octubre del 2010.



CARLOS EMILIO REYES PEÑAHERRERA
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

[illegible]

CIUDADANIA 090475993 -3
 QUIROLA LOJAS LILIAN MARIA
 EL CERO MACHALA MACHALA
 24 JUNIO 1953
 001-1-0001 00472 F
 EL CERO MACHALA
 MACHALA 1953
Liliana Lojas Quirola



ECUATORIANO
 DANE
 MARIO CANESES
 REGISTRO DE VOTANTES
 11/06/2008
 11/06/2015
 0316756

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 085-0017
 NÚMERO
 QUIROLA LOJAS LILIAN MARIA
 CÉDULA
 0904759933
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 PARROQUIA
 SAMBORONDON
 CANTON
 LA PINTILLA
 ZONA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 090878699-5
 CANESSA ONETO JUAN JOSE EMILIO
 GUAYAS/QUITACUIL/CARDO /CONCEPCION/
 10 AÑOS 1993
 00741 0147 04153
 GUAYAS/QUITACUIL
 CARDO /CONCEPCION/ 963



[Signature]

EL ECUADOR *****
 CASERO MARIA GUINEA GUINEA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ROSE CANESSA
 GUAYAS 07/06/2003
 07/06/2014

0027241



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

153-0003 6508786995
 NOMBRE: CANESSA ONETO JUAN JOSE EMILIO

SECCION	SECCION
PROVINCIA	PROVINCIA
CANTON	CANTON
PARROQUIA	PARROQUIA

[Signature]

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, DE LA
ESCRITURA DE LA **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
SOCIALES, DE La **EMPRESA RADIAL ENPIA CIA. LTDA**
QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES **MARIO JOSÉ**
CANESSA ONETO; Y SEÑORA **LILIAN MARÍA QUIROLA**
LOJAS DE CANESSA; A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO
JUAN JOSÉ CANESSA ONETO; QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez



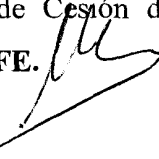
República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

RAZÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Notarial tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA RADIAL ENPIA C. LTDA"**, celebrada ante el Abogado Thelmo Torres Crespo Notario Noveno de ese entonces, de fecha 7 de Agosto de 1979, de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones sociales que antecede, de todo lo cual **DOY FE.** 
Guayaquil, ocho de Noviembre de dos mil diez.

EL NOTARIO


ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN



ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	38
--	----